



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <i>Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>Para cada contrato se especifica la Experiencia en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 415,624,902) PESOS MCTE. El valor y forma de pago de cada uno de los contratos varía según su categoría y se encuentra incluido en el ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES columna "Costo hora u honorario mes".</i> |
| PLAZO: | <i>Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2 Plan de contratación de instructores, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Provincias Metropolitana y Soto Norte y los municipios de Betulia y Zapoteca, y los demás que indique el supervisor.</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Coordinadores Académicos CSET</i> |
| ORDENADOR DEL PAGO: | <i>Jose Manuel Ariza Ariza, Subdirector (e) de Centro de Servicios Empresariales y Turísticos.</i> |

Nota: Puede aplicarse las alternativas para verificar la idoneidad o experiencia requerida del futuro contratista según la Tabla de Honorarios de la Circular 3-2022-000210.

Acorde con la delegación efectuada por el artículo 8 de la Resolución No. 069 de 2014 el Subdirector de cada Centro de Formación Profesional, cuenta con la competencia delegada para la ordenación del gasto de su Centro de Formación, la realización de los procesos de selección, la celebración de contratos, la ejecución y la liquidación de aquellos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales, independiente de la naturaleza y cuantía. Así mismo que acorde al literal b del artículo 2 de la Resolución 019 de 2014, los Directores Regionales tienen la función delegada para autorizar previamente la contratación de servicios personales de los Centros de Formación de su jurisdicción; mediante autorización calendada el 25 de enero de 2023, se autorizó la contratación previa para el objeto: *"prestación de servicios de apoyo a la gestión de bienestar al funcionario para las actividades de la coordinación de la gestión del talento humano de la Dirección Regional"*, cuya validez se encuentra respaldada acorde al concepto emitido por el profesional asociado a la Secretaría General. De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de



2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Con el fin de atender los diferentes servicios misionales y de apoyo, el SENA cuenta con una planta de empleados en ocasiones insuficiente y/o sin la especialización requerida para el desarrollo de ciertas actividades y por ello debe acudir a la contratación de servicios para algunas actividades temporales, para cumplir su Plan Estratégico Institucional que su vez contribuye a las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Por otra parte, en los Lineamientos del Plan de Acción el SENA estableció orientar formación titulada y complementaria presencial y virtual como una de las herramientas para el fortalecimiento de la población colombiana. Para contar con las capacidades requeridas que permitan ejecutar formación titulada y complementaria presencial y virtual, el CSET requiere contratar catorce (14) servicios personales que brinden instrucción a los diferentes grupos, en la jurisdicción a cargo del centro de formación, adicionales a los setenta y uno (71) inicialmente proyectados, en razón a la adición presupuestal al CDP No. 1423 del trece de marzo de 2023.

Conforme a lo anterior, el CSET proyecto plan de contratación adjunto al presente estudio previo, que hace parte integral del mismo, donde se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales.

En este Estudio Previo, se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales. Así las cosas, es evidente que el contrato referido se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la circular conjunta No. 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para establecer un plazo superior a cuatro (4) meses en el que se cumpla la necesidad proyectada para la presente vigencia.

Aunado a lo anterior, en reciente pronunciamiento de la Dirección General, a través del documento con radicado No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023, dirigido a todos los Directores y Subdirectores del SENA, en el que se entrega orientaciones y directrices acerca del proceder respecto de los últimos pronunciamientos por parte del Departamento de la Función Pública en la circular No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022; se manifiesta en este estudio previo que además de encontrarnos dentro de una de las excepciones para contratar por un plazo superior a cuatro meses, como así se explicó en el párrafo anterior, también es pertinente resaltar y en palabras de la misma Dirección General, que "(...) - **Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo**



sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental...” En ese sentido, es claro que la Entidad, tiene la necesidad de contratar el personal suficiente que permita garantizar la prestación del servicio público que por demás envuelven derechos supremos como la educación y la formación para el trabajo, objetivos esenciales del SENA; siendo el personal contratista, fundamental para la materialización de dichos derechos; además porque a la fecha la Entidad tampoco tiene la capacidad física, técnica y financiera, de proyectar estudios técnicos de carga de trabajo para ampliar su planta personal, inclusive para asumir si quiera, el costo que implica la creación que se tiene prevista de más de 1152 cargos.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible



suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

En ese orden, atendiendo las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas señaladas, se procederá a realizar la contratación por un término superior al contemplado en los pronunciamientos mencionados,



I) porque es evidente que contamos con la necesidad de contratar el personal que contribuya con la prestación del servicio público, el cual como ya se explicó no puede ser paralizado hasta que no se cuente con las condiciones idóneas para cubrir lo que implica la creación de los cargos requeridos y, II) porque nos encontramos dentro de una de las excepciones previstas en los mismos lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y Departamento de la Función Pública, establecidas en la circular conjunta No. 01 de 2023 numeral 6.3. “El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, Regional Santander la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

El futuro CONTRATISTA se compromete a:



1. Orientar formación a aprendices según su perfil, correspondiente a la “Convocatoria de la APE para la conformación del Banco de Instructores del SENA” en los Programas y Competencias indicados en el “ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES” y sus afines.
2. Aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación asumiendo estrategias y metodologías de autogestión y/o afines a su competencia.
3. Evaluar el proceso de aprendizaje diligenciando oportunamente los formatos correspondientes.
4. Reportar en el sistema SOFIA PLUS en un plazo máximo de tres (3) días todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo.
5. Cumplir el objeto del contrato según la programación que el SENA indique, dentro del Lugar de Ejecución, y acorde a los parámetros de costeo de la formación que la Dirección General del SENA establece (nota1: para los contratos de periodo fijo el lineamiento señala que el instructor contratista debe cumplir con 160 horas de formación directa al mes; nota2: para los contratos por horas, la programación que se costea es el número de horas de formación directa que el instructor contratista ejecute conforme lo establezca la coordinación académica correspondiente).
6. Dar cumplimiento estricto las normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA.
7. Participar en procesos de promoción de los programas de formación, servicios y actividades de divulgación tecnológica.
8. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria relacionados en procesos formativos propios de su área.
9. Coadyuvar en el proceso de ingreso e inducción de aprendices.
10. EL CONTRATISTA manifiesta que durante la vigencia del contrato no está contratado simultáneamente en otro centro de formación o dependencia del SENA.
11. No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA.
12. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad.
13. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato.
14. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro.
15. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos para definir las acciones de la siguiente vigencia.
16. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos por la Subdirección del centro.
17. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.
18. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
19. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación.



20. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual.

21. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

No utilizar, ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio o de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el SENA. Organizar y responder por el archivo propio de acuerdo con las tablas de retención documental vigentes para la entidad. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, formatos, y demás documentación establecida en el SIGA relacionados con las actividades del contrato. Participar de reuniones y/o eventos y/o comités citados y/o delegados por la Subdirección de centro. Contribuir a la planeación que realice el Centro de Servicios Emprearisales y Turísticos para definir las acciones de la siguiente vigencia. Brindar apoyo a la supervisión de los contratos que le sean requeridos por la Subdirección del centro. Realizar cuando sea requerido por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia; en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. Presentar los documentos necesarios para cada pago parcial del contrato según el plan de pagos garantizando su oportunidad, veracidad y completitud a fin de contribuir a la correcta ejecución del plan de caja que elabora el centro de formación. Mantener actualizadas las plataformas tecnológicas que el SENA disponga para el seguimiento, control y gestión conforme al objeto contractual. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes correspondientes a su ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Igualmente, el CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL con el nivel de riesgo que indique el SENA.

El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: procurar el cuidado integral de su salud; contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar oportunamente al supervisor y/o subdirección del centro la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cualquier novedad derivada del contrato; participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el SENA, el Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, el SENA deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia



Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el CONTRATISTA.

Las demás que correspondan y seán necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes, inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista por fuera del lugar de ejecución del contrato para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

Por parte del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga (Santander).

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al lugar de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento



tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Doris Judith Vargas Villamil y Omar Mateus Sanchez, Coordinadores Académicos CSET.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ___

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Conforme a lo establecido por la Dirección General del SENA, el valor de este contrato está acorde con las tarifas de la TABLA DE HONORARIOS fijada para 2023.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Dado que al momento de realizar este Estudio Previo aún no se ha definido al futuro contratista con el que se suscribirá el mismo, durante la etapa precontractual se adelantará el estudio de idoneidad y experiencia que se incluirá como un anexo al contrato y será publicado en SECOP II.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para



el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez sea analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro garantizará que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente la tabla establecida por la Secretaría General del SENA y los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------|---------------------------|---|------------|---|------------------------|
| CO1.PCCNTR.2128522-2021 | RUEDA TELLEZ LEIDY JOHANA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR | 330 (DÍAS) | El valor total para el contrato es la suma de \$26.749.063 y su valor | Contratación Directa |



| | | | | | |
|-------------------------|------------------------|--|------------|---|----------------------|
| | | ASISTENCIALMENTE LA DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER. | | mensual corresponde a \$2.431.733 | |
| CO1.PCCNTR.3199183-2022 | DIAZ LILIANA DEL PILAR | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARACTER TEMPORAL, PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS ASISTENCIALES REQUERIDAS EN LA DIRECCION REGIONAL | 10 (MESES) | El valor total para el contrato es la suma de \$24.925.200 y su valor mensual corresponde a \$2.492.520 | Contratación Directa |

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que se revisará y validará la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, recomendando la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, verificando el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 28 días del mes marzo de 2023

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA
Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: Carlos Andrés Ortega Moreno – apoyo a contratación



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA APOYO A LA GESTIÓN EL DIRECTOR DEL SENA - REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset.

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes marzo de 2023

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

VoBo. Javier Tolosa Hernández, Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano, Regional Santander

Proyectó: Carlos Andrés Ortega Moreno – apoyo a contratación

Revisó: Álvaro Pedraza Ortiz, Profesional G10 – CSET.

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



AUTORIZACIÓN: 0799
30/03/2023

AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN EL DIRECTOR DEL SENA - REGIONAL SANTANDER

CONSIDERANDO

Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA, Regional Santander, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, de 14 instructores del perfil o perfiles administrativos relacionados con la formación profesional.

Que de acuerdo con certificación avalada por el Coordinador de Talento Humano de la Regional Santander, en la planta de personal no existe personal suficiente teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, por lo que se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

| | |
|---|---|
| Descripción breve de la solicitud: | <i>Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET.</i> |
| Cantidad de contratos: | <i>catorce (14) contrato(s)</i> |
| Valor total de la contratación: | <i>Se fija como valor la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 415,624,902) PESOS MCTE. El valor y forma de pago de cada uno de los contratos varía según su categoría y se encuentra incluido en el ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES columna "Costo hora u honorario mes".</i> |
| CDP: | <i>1423 de 10 de enero de 2023</i> |
| Rubro: | <i>C-3603-1300-14-0-3603025-02</i> |
| Radicado - NIS | <i>RAD: 68-9-2023-008289 NIS: 2023-02-104944</i> |

JOSE WILSON CARRERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL (E)

Proyectó: Carlos Andrés Ortega Moreno – apoyo a contratación

Revisó: Álvaro Pedraza Ortíz, Profesional G10 – CSET.



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección Regional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Bucaramanga, a los 28 días del mes de marzo de 2023.

JOSE MANUEL ARIZA ARIZA

Subdirector (E) Centro de Servicios Empresariales y Turísticos

Proyectó: Álvaro Pedraza Ortíz, Profesional G10 – CSET.

PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S |
|-----|----------|---|---|---|-----|---|--------|---|----------|----------|---|---|---|--------|-------------|---------|------------|---|---|
| 532 | 80111600 | 68-9309-239-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 533 | 80111600 | 68-9309-240-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 534 | 80111600 | 68-9309-241-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 535 | 80111600 | 68-9309-242-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 536 | 80111600 | 68-9309-243-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 537 | 80111600 | 68-9309-244-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 538 | 80111600 | 68-9309-245-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 539 | 80111600 | 68-9309-246-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 540 | 80111600 | 68-9309-247-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 541 | 80111600 | 68-9309-248-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 542 | 80111600 | 68-9309-249-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 543 | 80111600 | 68-9309-250-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 544 | 80111600 | 68-9309-251-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 545 | 80111600 | 68-9309-252-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 546 | 80111600 | 68-9309-253-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 547 | 80111600 | 68-9309-254-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |
| 548 | 80111600 | 68-9309-255-prestación de servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el cset | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-05 | 1 | 45291675 | 45291675 | 0 | 0 | | CO-SAN | Jose Manuel | 6800600 | ariza@sena | 0 | 0 |

| PRIMERA OLEATA | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------|--|--------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|--|
| PERIODO: AÑO 2023 | | | | | | | | | | | | | |
| TIPO GLOBAL PROGRAMADO | | | | | | | | | | | | | |
| A LA VEZ (2023) | | | | | | | | | | | | | |
| 1.01.01.01.003 | | | | | | | | | | | | | |
| ELABORADO POR: Doris Judith Vargas Vilamiel - Omar Mateus Sanchez | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DEL INSTRUCTOR | | | | | | | | | | | | | |
| COSTO TOTAL HONORARIOS O MES | | | | | | | | | | | | | |
| COSTO TOTAL HONORARIOS | | | | | | | | | | | | | |
| DURACION DEL PROGRAMA | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | | | | | | | |
| REGION | NIVEL | NOMBRE DEL PROGRAMA (ID-TR-YGO) | CONTRATO | Nº CONTRA TOR | Nº DE MESES Y DIAS A CONTRATAR | FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACION | FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACION | COSTO TOTAL HONORARIOS O MES | COSTO TOTAL HONORARIOS | COSTO TOTAL HONORARIOS | DURACION DEL PROGRAMA | OBSERVACIONES | |
| LUGAR | | | | | MESES / DIAS | (D-M-A) | (D-M-A) | PROFESIONALES | TECNICOS Y/O TECNOLOGOS | | LECTIVA | | |
| Regional Santander / CSEI | Transversal | Institucional de la Estrategia de Idiomas - Inglés Presencial | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | NA | Título de profesional o Tecnólogo en cualquier rúbrica de conocimiento con Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los adelantos internacionales validados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años. No se aceptan aquellas evidencias catalogadas en esta Resolución como "Clasificación (Placement)", "Tests de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Sistemas (Teaching)". Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de adelantos admitidos por el SENA para esta línea. Para tecnología mínimo 24 meses en la obtención de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en inglés, para profesional 12 meses de experiencia en procesos de capacitación en idioma inglés. |
| Regional Santander / CSEI | Transversal | Institucional de Pedagogía Protección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 4,036,800 | 31,084,053 | | NA | Título profesional en los rúbricas de conocimiento de Otras ingenierías, o Ingeniería administrativa y afines, o Salud pública, o Ingeniería química y afines, o Enfermería, o Medicina, o Fisiología, o Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, o Biología, sociología y afines, o Psicología, o Ingeniería industrial y afines, o urbanización, Tercera Profesional en los Casos Especiales por la Ley. Validación (24) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área y doce (12) meses en docencia o instrucción. |
| Regional Santander / CSEI | Complementaria | Primeros Auxilios Pedagogía (Virtual) | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 4,036,800 | 31,084,053 | | NA | Profesional en Pedagogía o Psicología. Competencias mínimas: Manejo de TICs, habilidades comunicativas y trabajo en equipo. Mínimo 36 meses de experiencia en área docente y 12 de experiencia docente. (Codigo 3311027a v1) |
| Regional Santander / CSEI | Tecnológico | GESTION ADMINISTRATIVA | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | NA | El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Profesionales formados en alguna de las siguientes áreas: Ciencias de la Información, la Documentación y Archivística, Administración y Contabilidad, Ingeniería Industrial, Estadística, Ciencias afines al programa de formación. Alternativa 1. Título de Tecnólogo o cuatro (4) años estudios universitarios en: Documentación y Archivística, Documentación y Archivística, Administración y Contabilidad, Ingeniería Industrial, Estadística o afines. Alternativa 2. Título de Técnico Profesional o Tres (3) años estudios universitarios en: Ciencias de la Información y Documentación y Archivística, Administración y Contabilidad, Ingeniería Industrial, Estadística y afines. Preferiblemente con especialización en archivística o afines. Alternativa 3. Validación (24) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 4. Teoría y seis (6) meses de experiencia de los cuales treinta (30) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. |
| Regional Santander / CSEI | Complementaria | Institucional de la Estrategia de Idiomas - Inglés Virtual | Periodo Fijo | 2 | 7 | 21 | 29/3/2023 | 27/10/2023 | 4,036,800 | 62,168,106 | | NA | Título de profesional o Tecnólogo en cualquier rúbrica de conocimiento con Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los adelantos internacionales validados en esta Resolución como "Clasificación (Placement)", "Tests de 7 a 12 años (Young Learners)" y "Sistemas (Teaching)". Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de adelantos admitidos por el SENA para esta línea. Para tecnología mínimo 24 meses en la obtención de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en modalidad virtual - inglés. Para profesional 12 meses de experiencia en procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera en modalidad virtual - inglés. Título en el área u orientar de acuerdo con el diseño curricular. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 24020107 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativos. Experiencia docente (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionados con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual. Experiencia en el campo de acción según los títulos académicos. |
| Regional Santander / CSEI | Técnico | PRESELECCION DE TALENTO HUMANO MEDIANTE HERRAMIENTAS TIC | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | 9 | ALTERNATIVA 1: PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NUCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES, O INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES, O INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES, TERCERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA, EN LOS CASOS EXCEPCIONALES POR LA LEY PARA EL CASO DE LA FORMACIÓN VIRTUAL, ACREDITAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON MANEJO DE PLATAFORMAS VIRTUALES EDUCATIVAS, PREFERENTEMENTE CERTIFICADO DE LA COMPETENCIA ORIENTAR FORMACIÓN A DISTANCIA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS DEL SENA. Experiencia Laboral ALTERNATIVA 1: DOCE (12) MESES EN DOCENCIA, O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TALENTO HUMANO. ALTERNATIVA 2: DOCE (12) MESES EN DOCENCIA, O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA. DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE TALENTO HUMANO. |
| Regional Santander / CSEI | Complementaria | CUENTAS CONTABLES | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | 21 | "Requisitos académicos: profesional con título en contabilidad o administrador de empresas o tecnólogo contable experiencia laboral. Experiencia en formación en ambientes virtuales de aprendizaje, experiencia en registros contables y normatividad financiera". Título en el área u orientar de acuerdo con el diseño curricular. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 24020107 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativos. Experiencia docente (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionados con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual. Experiencia en el campo de acción según los títulos académicos. |
| Regional Santander / CSEI | Tecnológico | ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | 21 | Tecnólogo o profesional en sistemas y afines, con conocimientos en " sistemas de gestión de bases de datos," lenguaje de programación orientada a objetos (por ejemplo, java, python, ruby) o plataformas de desarrollo para móviles," conocimiento aplicado al ciclo de vida del software," conocimiento de metodologías ágiles de desarrollo de software," conocimiento de metodologías tradicionales y ágiles aplicadas en el desarrollo de software," pruebas de software," frameworks de desarrollo front-end, back-end," conocimiento de tecnologías emergentes y disruptivas (IoT, blockchain, big data, machine learning) preferiblemente con evidencias internacionales en tecnologías aplicadas al desarrollo de software. Validación (24) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 2. Teoría y seis (6) meses de experiencia de los cuales treinta (30) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. |
| Regional Santander / CSEI | Complementaria | GASTRONOMIA VIRTUAL | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,167,250 | 24,387,825 | | 21 | Opción 1: profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera. Opción 2: técnico en las áreas de cocina, gastronomía o culinaria. Mínimo validación (24) meses en la preparación de alimentos para establecimientos gastronómicos. Adicionalmente, para todas las opciones, Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 24020107 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativos. 6 meses en el área docente, 6 meses en el área pedagógica, 6 meses en el área virtual. |
| Regional Santander / CSEI | Complementaria | ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 30,314,130 | | 21 | Tecnólogo o profesional en sistemas y afines, con conocimientos en " sistemas de gestión de bases de datos," lenguaje de programación orientada a objetos (por ejemplo, java, python, ruby) o plataformas de desarrollo para móviles," conocimiento aplicado al ciclo de vida del software," conocimiento de metodologías ágiles de desarrollo de software," conocimiento de metodologías tradicionales y ágiles aplicadas en el desarrollo de software," pruebas de software," frameworks de desarrollo front-end, back-end," conocimiento de tecnologías emergentes y disruptivas (IoT, blockchain, big data, machine learning) preferiblemente con evidencias internacionales en tecnologías aplicadas al desarrollo de software. Validación (24) meses de experiencia de los cuales doce (12) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 2. Teoría y seis (6) meses de experiencia de los cuales treinta (30) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 3. Validación (24) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área y doce (12) meses de experiencia docente. Instrucción 2 (Overs) 12 meses de experiencia con trabajo profesional. |
| Regional Santander / CSEI | Transversal | Institucional de Pedagogía Estudios de la Formación Profesional | Periodo Fijo | 2 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,936,900 | 60,628,260 | | NA | Título de tecnólogo o Profesional en los rúbricas de conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería mecánica y afines, o Comunicación social, profesiones y afines, o Administración, o Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones y afines. Tercera Profesional en los Casos Especiales por la Ley. Tecnología Teoría (20) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionados con el desempeño en el área y doce (12) meses en docencia o instrucción para Profesionales. Validación (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área y doce (12) meses en docencia o instrucción. |
| Regional Santander / CSEI | Transversal | Instructor Lengua Belas | Periodo Fijo | 1 | 7 | 21 | 10/4/2023 | 30/11/2023 | 3,167,250 | 24,387,825 | | NA | Instructor (Sonda). Formación Básica Secundaria y Media con formación pedagógica. Instructor 2 (Overs) con formación de pregrado en licenciatura o en Lengua. Instructor 1 (Sonda) 12 meses de experiencia como modelo lingüístico en contexto educativo, mínimo 6 meses de experiencia docente. Instructor 2 (Overs) 12 meses de experiencia con trabajo profesional. |
| TOTALES | | | | 14 | | | | | 366,849,252 | 48,776,656 | | | |

| SENA | | MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|------------|--|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|--------------------|---|---|---------------------------------|---------|-----------------------|--|---------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| Nº. | Clase | Fuente | Ejemplo | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, ¿cómo puede ocurrir?) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Controles | ¿A quién se le asigna? | ¿Se realizaron controles a ser implementados? | Impacto después del tratamiento | | | ¿Alcance el equilibrio de riesgos al implementar el tratamiento? | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | ¿Cuándo se realiza el monitoreo? | | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | | | | | |
| 1 | General | Interno | Operación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y otros. | 3 | 4 | Alto | SENA | ¿Quién realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | 1 | 1 | Bajo | No | Contratantes que requieren al servicio | Planación del contrato | Subscripción del contrato | A través de correo electrónico y comunicaciones internas con Jefes o Coordinadores. | En la planeación del proceso |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | Medio | SENA | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieren registro presupuestal | 1 | 1 | Bajo | No | SENA | Subscripción del contrato | Expedición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicio que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de recomponer el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | Bajo | SI | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que pueden generar incapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor Contratista | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades ajenas al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y regístrica. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realiza el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrepasante a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones | 3 | 3 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | Bajo | SI | Contratantes que requieren al servicio | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genera el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las actividades pactadas. | Prestación de servicio sin la totalidad requerida por ley | 3 | 3 | Medio | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional. | 2 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genera el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato | Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas | 3 | 3 | Alto | Contratista/SENA | Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a las procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad (art. 84, 85, 86 L. 1474/11) | 2 | 2 | Medio | No | SENA | Ejecución | Liquidación | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de los actos y/o cuantías que ocasionan demoras en su radicación. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato | 3 | 2 | Bajo | Contratista | Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista/Supervisor | Ejecución | Liquidación | Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor | Durante la ejecución |
| 10 | Específico | Interno/Externo | Ejecución | Operacional | Liquidación del contrato de manera inoportuna | Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos | 1 | 1 | Bajo | Contratista/SENA | Seguimiento por parte del Supervisor del contrato | 1 | 1 | Bajo | No | SENA | Liquidación | Liquidación | Seguimiento a la ejecución del contrato | Permanente |
| 11 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que pueden generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Posible pérdida económica para el contratista y desinfracción para la entidad. | 2 | 3 | Alto | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comunicaciones periódicas con el supervisor | 1 | 1 | Bajo | SI | Contratista/Supervisor | La fecha de inicio del contrato | Fecha de entrega del contrato | Verificación permanente por el supervisor | Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización. |

* En todo caso, el área donde nace la necesidad del servicio, es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

Firmado y todas las firmas son válidas.

Panel de firma



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M4mcmurill MARIA CAMILA MURILLO MANTILLA
 Unidad ó Subunidad: 36-02-00-068-930910 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER
 Ejecutora Solicitante: 930910
 Fecha y Hora Sistema: 2023-03-13-10:10 a. m.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------|-------------------------------|---|--|------------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" | | | | | | | | | | |
| Número: | 1423 | Fecha Registro: | 2023-01-10 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-068-930910 | CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER | | | | |
| Vigencia Presupuestal: | Actual | Estado: | Con Compromiso | Tipo: | Gasto | Uso Caja Menor: | Ninguno | | | |
| Valor Inicial: | 1.442.078.000,00 | Valor Total Operaciones: | 1.701.674.026,00 | Valor Actual: | 3.143.752.026,00 | Saldo x Comprometer: | 1.319.557.986,00 | Valor Bloqueado: | 0,00 | |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
| Número: | 1423 | Fecha Registro: | 2023-01-10 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | | |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO | | | | | | | | | | |
| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| 030845 CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS - SANTANDER - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION | C-3603-1300-14-0-3003025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL... MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SEÑA NACIONAL | Nación | 10 | CSF | 2023-02-27 | | 283.341.175,00 | | | |
| | | | | | 2023-03-13 | | 800.136.367,00 | | | |

Firmado y todas las firmas son válidas.

Panel de firma

| | | | | | |
|---------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------|
| 2023-02-00 | 1.442.078.000,00 | 538.196.464,00 | | | |
| Total: | 1.442.078.000,00 | 1.701.674.026,00 | 3.143.752.026,00 | 1.319.557.986,00 | 0,00 |

Objeto: INSTRUCTOR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACION TITULADA, COMPLEMENTARIA Y/O VIRTUAL EN DIFERENTES AREAS CONFORME A LOS MODELOS FORMATIVOS DEL CSBT

Firmado digitalmente por CAMPO
 ELIAS GUTIERREZ POLANIA
 Fecha: 2023.03.13 10:43:19 -05'00'

COORDINADOR GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO